

Montería Diciembre 18 de 2014

Oficio N° 5706

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Señor(a):  
JACOB VARGAS ARRIETA  
Kra 14 N° 11d-25 B/ granada  
Montería -Córdoba

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011-Código Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal, se procede a notificarle por Aviso el contenido del Decreto N° 790 del 21 de octubre de 2014, que mediante oficio N° 5111 de 28 de octubre 2014 con número de guía N° 7701004191 del 04 de noviembre 2014 y hasta la fecha no se presentó a notificarse, fue comunicado suscrito por el Secretario de Educación Departamental por medio del cual se deja sin efecto el decreto N° 642 de 25 de agosto de 2014. Copia íntegra en un (1) folio.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en los términos de ley

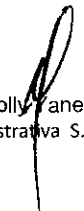
Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en la dirección indicada.

Cordialmente



WILLIAM TANIA ESPITIA

Secretario de Educación Departamental



Proyecto Yolly Yaneth Tobias Arias  
Aux. Administrativa S.E.D

**DECRETO N° -0790 del 2014**

"Por medio del cual se deja sin efecto el Decreto N° 0642 de 25 de agosto de 2014".

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA**  
en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 0642 de 25 de agosto de 2014, se separó temporalmente del servicio al señor JACOB VARGAS ARRIETA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.385.436, como docente de la Institución Educativa Junin del municipio de San Bernardo del Viento, por encontrarse privado de la libertad, con detención domiciliaria por disposición de la fiscalía N° 8 de Montería.

Que la Secretaría de Educación Departamental procedió a comunicar el Decreto N° 0642 de 25 de agosto de 2014, al docente JACOB VARGAS ARRIETA, y este mediante escrito de fecha 29 de agosto de 2014, solicita se revoque la suspensión y sea reactivado para efectos de nómina del mes de septiembre puesto que cuenta con autorización de un Juez para presentarse a trabajar, para tal efecto anexa oficio N° 12701 de fecha 28 de agosto de 2014 proferido del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Montería, mediante el cual comunica que en audiencia de fecha 28 de agosto de 2014, se concedió el permiso para trabajar en la Institución Educativa Junin del municipio de San Bernardo del Viento en el horario de 7 a.m. hasta la 1:00 p.m. Posterior a este oficio aportó certificación expedida por el Rector de la Institución Educativa Junin en el cual dice que se presentó a laborar desde el 1 de septiembre.

Que el Artículo 314 de la Ley 906 de 2004, establece que la detención en el lugar de residencia comporta los permisos necesarios para los controles médicos de rigor, la ocurrencia del parto, y para trabajar. En todos los eventos el beneficiario suscribirá un acta en la cual se compromete a permanecer en el lugar o lugares indicados, a no cambiar de residencia sin previa autorización, a concurrir ante las autoridades cuando fuere requerido, y, adicionalmente, podrá imponer la obligación de someterse a los mecanismos de control y vigilancia electrónica o de una persona o institución determinada, según lo disponga el juez.

Que Artículo 97 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece: "*Revocación de actos de carácter particular y concreto. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular*".

Que la revocación de los actos administrativos regulares, constituyen una retractación de una actuación regular, ajustada a derecho, por la que se deja sin efectos aquel determinado acto jurídico válido.

Que en virtud y mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dejar sin efectos el Decreto N° 0642 de fecha 25 de agosto de 2014, que separa temporalmente del servicio al señor JACOB VARGAS ARRIETA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.385.436, como docente de la Institución Educativa Junin del municipio de San Bernardo del Viento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, y mientras no sea revocado el permiso otorgado por la autoridad judicial para los efectos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al JACOB VARGAS ARRIETA y archivase en la hoja de vida de los funcionarios.


**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia del presente acto administrativo al Grupo de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental, al Rector de la Institución Educativa Junin, al Secretario de Educación y a la Dirección de Núcleo del municipio de San Bernardo del Viento

**ARTÍCULO CUATRO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE:

  
ALEJANDRO JOSÉ LYONS MUSKUS  
Gobernador del Departamento

20 OCT 2014

  
WILLIAM TAPIA ESTRELLA  
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Alexis La Cruz Puente – Profesional Universitario